

ANEXO IV

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

(DOCUMENTO CE-2025-Marzo_006)

Id. Documento:	CE-2025-Marzo_006_AnexoIV
Fecha:	21 febrero, 2025

Revision / Aprobación	
	Name(s)
Autor / co-autor (es):	Alazne Eizmendi, Fiamma Garcia-Toriello
Revisado:	Mario Pérez
Aprobado:	Comisión Ejecutiva y Consejo Rector de ESS Bilbao

Resumen

El presente documento recoge el Código ético y de conducta del Consorcio ESS Bilbao, que fue inicialmente aprobado, como Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude, por el Consejo Rector el 10 de mayo de 2023. En la reunión anual del Comité de Control del Fraude del Consorcio ESS Bilbao, celebrada el pasado 21 de febrero de 2025, se aprobó la primera actualización del Anexo IV del Plan, para incluir en el mismo:

- El Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao, exigido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- El Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.
- El logo del Ministerio actualizado (con la actual denominación: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 *Página en blanco intencionadamente*



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL CONSORCIO ESS BILBAO

1. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Código es un paso más en el compromiso con la integridad profesional que debe regir la gestión y el quehacer diario de todos los integrantes del Consorcio ESS Bilbao, determinando aquellos comportamientos que se espera y desea de todos los que formamos parte del Consorcio en el ámbito de nuestra actividad profesional.

El Código tiene en cuenta las principales directrices y principios sobre transparencia, responsabilidad social y buen gobierno, estableciendo un marco de actuación en el trabajo diario de todas las personas que trabajan en el Consorcio ESS Bilbao y en su interacción con colaboradores, usuarios de las instalaciones y servicios, clientes, proveedores, otras administraciones, así como con la sociedad en general.

En fecha 22 de diciembre de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno Vasco formalizaron un Convenio que tuvo por objeto establecer la colaboración para que el proyecto de Fuente Europea de Neutrones por Espalación (ESS Bilbao European Spallation Source Bilbao) fuera construido y explotado científicamente en el País Vasco.

El Consorcio ESS Bilbao se ha convertido en estos años en un centro de excelencia en el campo de la aceleración de partículas y en el ámbito de las ciencias y tecnologías neutrónicas cuya misión principal es la contribución en especie al proyecto de Fuente Europea de Neutrones por Espalación. Además, el Consorcio participa en otros proyectos científicos internacionales y promueve la generación de conocimiento a nivel local y nacional en tecnologías neutrónicas en sentido amplio, desde el acelerador hasta el blanco y los instrumentos.

El cumplimiento de dicha misión depende también de nuestros comportamientos como empleados públicos y sobre todo como profesionales éticos y responsables. El personal del Consorcio ESS Bilbao tiene una serie de responsabilidades y obligaciones de las que responder ante el resto de las administraciones, el entorno, la sociedad y los ciudadanos, por el servicio que presta, por lo que en todo momento velará por el cumplimiento del presente Código. Por ello, todo el personal debe conocer, aplicar y hacer cumplir los principios y normas de actuación aquí contenidos, comprometiéndose a mantener una conducta coherente y alineada con los valores de este Código.

En resumen:

- a) Este Código es de aplicación sin excepción a todas las personas que conforman el Consorcio ESS Bilbao, con independencia de su posición jerárquica o funcional y modalidad de contratación, y en todos sus centros de trabajo, con independencia de su localización, así como en aquellas instalaciones en las que tenga responsabilidad en su gestión.



- b) Todo el personal, en el ámbito de sus responsabilidades y cometidos, debe adecuar sus acciones y comportamiento a los principios de este Código.

2. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.

El Consorcio ESS Bilbao está comprometido con desarrollar su actividad y la consecución de sus fines manteniendo los más altos estándares éticos, imponiendo a todos sus destinatarios una exigencia de comportamiento ético y comprometido con los siguientes valores que deben presidir la conducta de todos aquellos a quienes se dirige:

- a) El respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas reconocidos en el mismo.
- b) La conducta íntegra, diligente y responsable, anteponiendo los intereses del Consorcio ESS Bilbao sobre cualquier interés personal o de tercero y comportándose con la debida diligencia y responsabilidad, tratando de alcanzar la excelencia profesional en el desarrollo de las funciones asignadas.
- c) La imparcialidad, la independencia y la interdicción de la arbitrariedad, que incluye el deber de abstención en aquellos asuntos en que exista un conflicto de intereses, debe ser la guía de aquellas personas a quienes se dirige el presente Código Ético, quienes actuarán en todo momento con plena objetividad e independencia, absteniéndose en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal o de tercero, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con el desempeño de la función que desempeñe en el Consorcio ESS Bilbao, no aceptando ningún trato de favor o situación que implique un privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades privadas.
- d) La lealtad y el espíritu de servicio, que significa poner por encima de cualquier otra consideración el interés del Consorcio ESS Bilbao, actuando con la debida lealtad con los superiores y compañeros, actuando con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de los demás departamentos y personas que integran el Consorcio ESS Bilbao los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del mismo.
- e) La eficiencia y la austeridad: significa hacer un uso racional y eficiente de los recursos públicos y se materializa en la utilización racional del gasto y en la vigilancia de la asignación de los recursos necesarios para garantizar su ejecución en función de los objetivos del Consorcio.
- f) La confidencialidad exige que la información recabada en el desempeño de las funciones desarrolladas en el Consorcio ESS Bilbao sea tratada con el debido respeto a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y de secretos profesionales, de acuerdo con las medidas impuestas para prevenir y minimizar los posibles riesgos en relación a dicha información. En este sentido, todas las personas que tengan acceso a dicha información, deberán mantener y aplicar los criterios de confidencialidad necesarios y no utilizar dicha información en su propio beneficio o de terceros.



g) La protección del medio ambiente exige que todas las actuaciones del Consorcio ESS Bilbao sean respetuosas con el medio ambiente, adoptando en cada una de ellas medidas tendentes a su efectiva protección, mediante el uso racional de los recursos, minimizando el impacto ambiental u ordenando las medidas reparadoras oportunas.

3. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN.

Los principios y valores expuestos anteriormente conducen a las normas de conducta que regirán el comportamiento a seguir por todos los miembros del Consorcio ESS Bilbao.

PRIMERA.- RESPETO A LA CONSTITUCION Y AL RESTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

- a. Todos los sujetos obligados por este Código se comprometen a cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, los valores y principios recogidos en este Código, los convenios y acuerdos vinculantes y los procedimientos internos del Consorcio ESS Bilbao.
- b. Todos los sujetos obligados deben conocer la normativa que afecte a su trabajo, solicitando, si fuese necesario aclaración o información precisa a su superior jerárquico. Asimismo, se comprometen a informar de cualquier incumplimiento de la legalidad o del presente Código que detecten a su alrededor a través de los canales cuya guía de uso y gestión se encuentra a disposición de todos los sujetos obligados, así como de cualquier persona física o jurídica interesada.
- c. El Consorcio ESS Bilbao debe poner los medios necesarios para que todos los sujetos obligados conozcan la normativa oportuna para el correcto desempeño de sus funciones.

SEGUNDA.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS, A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES; INTERDICCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO, Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

- a. El Consorcio ESS Bilbao se compromete a respetar y proteger los derechos humanos y las libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales en la materia. El Consorcio desempeñará sus actividades profesionales respetando y garantizando los derechos y libertades de los empleados y colaboradores.
- b. El Consorcio ESS Bilbao está comprometido con la prevención de riesgos laborales, la vigilancia de la salud y de la seguridad de sus empleados, todos los cuales se comprometen a cumplir las normas de prevención de riesgos laborales y velar por la salud y seguridad propia y de las demás personas que trabajan en el Consorcio ESS Bilbao.
- c. El Consorcio ESS Bilbao garantiza la no discriminación por razones de sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género y/o características sexuales, estado civil, edad, raza, nacionalidad, religión, afiliación política o sindical, o cualquier opinión ideológica o cualesquiera otra circunstancia



personal o social amparadas por la Constitución y los tratados internacionales antes referidos. Todos a quienes se dirige el presente Código están obligados a tratar de forma justa y respetuosa a todas las personas, sin discriminación de ninguna especie, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes, fundada en alguna de las razones indicadas.

d. El Consorcio ESS Bilbao manifiesta su compromiso por mantener entonos laborales positivos, prevenir comportamiento de acoso y perseguir y resolver cualquier caso de acoso que se pueda producir en el ámbito laboral. Por ello, todos los directivos y empleados del Consorcio ESS Bilbao se obligan a potenciar un clima laboral que favorezca la motivación y tienen prohibido cualquier práctica constitutiva de abuso, acoso, discriminación, o falta de respeto y consideración hacia los demás.

e. El Consorcio ESS Bilbao prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este Código Ético deberán conocer y aplicar la política de igualdad, el “Procedimiento de resolución de conflictos y de actuación frente al acoso laboral” y el “Procedimiento frente al acoso sexual, por razón de sexo, de orientación e identidad sexual, expresión de género y/o características sexuales” del Consorcio ESS Bilbao.

f. Están totalmente prohibidos los comportamientos, insinuaciones o manifestaciones de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda intimidar u ofender los derechos individuales de las personas. En este sentido, la intimidación, la falta de respeto, cualquier tipo de agresión física o verbal, o el acoso en todas sus formas incluido el sexual, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. Todos a quienes se dirige el presente Código están obligados a tratar de forma justa y respetuosa a todas las personas, sin discriminación de ninguna especie, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes, ya sea por razón de raza, nacionalidad, religión, opinión política, afiliación sindical, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género y/o características sexuales.

g. Todos los destinatarios del presente Código se comprometen a denunciar las conductas discriminatorias de cualquier clase, cuando se detecten dichas conductas, pudiendo utilizar el Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao:

- De forma **electrónica**: <https://canalinterno.it.essbilbao.org/>
- De forma física, solicitando una reunión a través del siguiente link (<https://www.essbilbao.org/es/sobre-nosotros/contacte-con-nosotros/>). La reunión tendrá lugar en el plazo de 7 días en la sede del Consorcio:

Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia
Laida Bidea, Edificio 207-B, Semisótano 2
48160 Derio, Bizkaia

h. El Consorcio ESS Bilbao garantiza la igualdad de oportunidades laborales. EL Consorcio ESS Bilbao promueve, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, y reconoce como un elemento clave la gestión y retención del conocimiento.



- i. De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Consorcio ESS Bilbao de forma explícita, condena y prohíbe cualquier tipo de trabajo o servicio realizado por una persona bajo amenaza, castigo o en condiciones inhumanas o por cualquier persona que no tenga la edad mínima para trabajar.
- j. El Consorcio ESS Bilbao mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con su personal, tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a la negociación colectiva), o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias, y a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- k. El Consorcio ESS Bilbao asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran, por lo que promoverá acciones para permitir que los trabajadores puedan conciliar, en las mejores condiciones posibles, su vida familiar y laboral.

TERCERA.- DEBER DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD.

- a. El Consorcio ESS Bilbao, así como todo su personal respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, actuando con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, no implicándose en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- b. Las circunstancias que puedan ser constitutivas presuntamente de conflicto de intereses deberán ser oportunamente comunicadas bien directamente por los propios afectados a sus superiores jerárquicos, bien por otros trabajadores través de los canales habilitados al efecto.

CUARTA.- RECHAZO A LOS SOBORNOS Y PRÁCTICAS CORRUPTAS O FRAUDULENTAS.

- a. El Consorcio ESS Bilbao manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno, o conducta fraudulenta y se declara contrario al ejercicio de cualquier clase de influencia en la voluntad de terceras personas para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley o los principios y normas de conducta recogidas en este Código.
- b. Los destinatarios del presente Código no podrán, ni directa ni indirectamente, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar cobros, ventajas, promesas o beneficios de cualquier clase para sí, o para un tercero, ya sea para realizar o facilitar una conducta lícita o ilícita o para dejar de realizar una u otra.
- c. Los destinatarios del presente Código sólo podrán aceptar obsequios, regalos y otras atenciones con motivo del puesto o posición que ocupan en el Consorcio ESS Bilbao cuando su valor sea económicamente irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda. Dichos obsequios serán entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica social o de cortesía generalmente aceptada.



d. Existe un deber ético específico de comunicación a través de los canales habilitados al efecto de cualquier situación que pudiera ser constitutiva presuntamente de un soborno, comportamiento corrupto o de tráfico de influencias.

QUINTA.- DEBER DE LEALTAD CON EL CONSORCIO ESS BILBAO, COOPERACIÓN CON LOS SUPERIORES Y COMPAÑEROS Y DEDICACIÓN AL SERVICIO

a. Todo el personal del Consorcio ESS Bilbao debe actuar de manera leal, cumpliendo con diligencia las tareas que le correspondan o que se le encomienden, y salvaguardando en todo momento la imagen y el buen nombre del Consorcio.

b. Las relaciones con los medios de comunicación en representación del Consorcio ESS Bilbao son de exclusiva competencia de las personas designadas a tal fin.

c. El Consorcio ESS Bilbao propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

d. Todo el personal actuará con espíritu de colaboración con sus compañeros, poniendo a disposición de los demás departamentos y personas que integran el Consorcio ESS Bilbao los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del Consorcio.

e. Las personas que trabajan en el Consorcio ESS Bilbao deben cumplir la jornada laboral, trabajar de manera eficiente durante la misma jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que el Consorcio ESS Bilbao pone a su disposición y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participa.

f. El desempeño de un puesto de trabajo por el personal del Consorcio ESS Bilbao será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Tampoco podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera del Consorcio ESS Bilbao requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

SEXTA.- BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

a. El Consorcio ESS Bilbao tiene el compromiso de gestionar los recursos asignados bajo criterios de máxima eficiencia y austeridad, obteniendo el máximo valor para la sociedad.

b. Los empleados del Consorcio ESS Bilbao son responsables del uso y cuidado eficiente de los instrumentos, fondos y recursos que se les asignen, evitando hacer un uso indebido y contrario al interés general. Así mismo, los recursos a disposición de los empleados se han de utilizar únicamente para el desempeño del trabajo, garantizando su uso responsable.



SÉPTIMA.- CLARIDAD Y EXACTITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

a. Los empleados del Consorcio ESS Bilbao velarán por que todas las operaciones con transcendencia económica que realicen en nombre del Consorcio ESS Bilbao, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.

b. El Consorcio ESS Bilbao está comprometido con la persecución del blanqueo de capitales. Los destinatarios del presente Código deben prestar atención a cualquier hecho u operación, con independencia de su cuantía, que, por su naturaleza, pueda estar relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo reseñando por escrito los resultados del examen.

c. En particular, comunicarán al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) las operaciones que muestren falta de correspondencia ostensible con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes operativos de sus proveedores o destinatarios de fondos, siempre que no se aprecie justificación económica o profesional para la realización de dichas operaciones. En particular, prestarán atención en los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación o mediante cheques al portador o a los efectuados en divisa distinta de la acordada, comunicándolo mediante los cauces correspondientes y/ o el canal ético. También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a/o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona, informando al SEPBLAC.

OCTAVA.- USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

El Consorcio ESS Bilbao promueve la correcta utilización tanto de los equipos y programas informáticos, como cualesquiera archivos y documentos electrónicos puestos a disposición de sus empleados. Los empleados del Consorcio ESS Bilbao utilizarán los equipos y programas informáticos respetando la normativa interna desarrollada a este respecto, así como las medidas de seguridad informáticas implantadas, todo ello basado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), debiendo en todo momento procurar un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición (correo electrónico, acceso a Internet, teléfono, móvil corporativo).

NOVENA.- DEBER DE INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

a. EL Consorcio ESS Bilbao informará de manera veraz adecuada y útil sobre las actuaciones que lleva a cabo. La transparencia en la información es un principio básico que rige la actuación del Consorcio ESS Bilbao.



b. Siempre que no afecte a la información clasificada o confidencial, el Consorcio ESS Bilbao dará a conocer al público en general la información solicitada conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO.

a. Todos a quienes se dirige el presente Código asumen el compromiso de no divulgar y proteger la información confidencial, de la que tengan conocimiento, ya sea información de carácter personal o constitutiva de secreto profesional.

b. Los destinatarios de este Código Ético nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con el Consorcio ESS Bilbao para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

c. Así mismo, se prohíbe hacer duplicados de dicha información o reproducirla de cualquier manera o almacenarla en sistemas de información que no hayan sido puestos a disposición por el Consorcio ESS Bilbao o no cumplan las medidas de seguridad del Consorcio.

d. Los Sujetos a quienes obliga el presente Código han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con el Consorcio ESS Bilbao.

e. Los destinatarios de este Código Ético, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento. Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa aplicable.
- Solo los sujetos autorizados para ello tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

UNDÉCIMA.- RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE TERCEROS

a. Todos los integrantes del Consorcio ESS Bilbao se comprometen a no reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra artística o científica fijada en cualquier soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

b. Así mismo, todos los integrantes del Consorcio ESS Bilbao se comprometen a no realizar copias de diseños industriales registrados y/o marcas, respetando en todo momento los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros.



DUODÉCIMA.- RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

- a. El Consorcio ESS Bilbao, está comprometido con la protección del medioambiente, en especial, de todo lo refiere a la eliminación y reciclaje de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.
- b. Los destinatarios de este Código han de velar por el cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de los procedimientos habilitados al respecto.

4. CANAL DE DENUNCIAS Y CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES DEL CONSORCIO ESS BILBAO.

- a. EL Consorcio ESS Bilbao, además de su Canal interno de comunicación de infracciones para comunicar cualquier tipo de infracción, pone a disposición de sus empleados, colaboradores, proveedores y resto de grupos de interés un canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude al objeto de permitir la realización de consultas y denuncias sobre posibles conductas corruptas, fraudulentas o constitutivas de conflicto de intereses u otras irregularidades o incumplimientos de los controles establecidos para minimizar el riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses conforme las normas previstas en el Código Ético y el resto de normativa aplicable al Consorcio ESS Bilbao.
- b. El Consorcio ESS Bilbao ha elaborado una Guía de Uso y Gestión del canal de denuncias y del Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao que divulgará junto con el presente Código Ético para conocimiento de empleados y colaboradores.
- c. Las denuncias reportadas a los Canales referidos deben hacerse siempre de buena fe, con base a razones y pruebas objetivas que demuestren el incumplimiento.
- d. EL Consorcio ESS Bilbao velará porque no se lleve a cabo ninguna acción de represalia, sea cual sea el origen y asunto de la denuncia. No obstante, las denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el único propósito de perjudicar a un compañero, subordinado o superior serán objeto de sanción disciplinaria.

5. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

- a. EL Consorcio ESS Bilbao comunicará y difundirá entre todos empleados el contenido del presente Código Ético, así como a los empleados que se incorporen o pasen a formar parte del Consorcio ESS Bilbao. Igualmente, publicará y facilitará el acceso al mismo a proveedores y colaboradores. El Consorcio ESS Bilbao espera de todos sus empleados y colaboradores un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético.

b. Los empleados que incumplan el Código podrán verse afectadas por medidas disciplinarias proporcionadas al grado de incumplimiento. El régimen disciplinario se regirá de acuerdo con la normativa legal y, en su caso, el convenio colectivo de aplicación. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

6. LISTA DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Departamento	Descripción
1	17/02/2023	Alazne Eizmendi, Fiamma Garcia-Toriello	Edición Inicial
2	21/02/2025	Alazne Eizmendi, Fiamma Garcia-Toriello	- Inclusión del Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao, exigido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. -Adaptación de las referencias al acoso sexual y por razón de sexo para incluir el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas. -Inclusión del logo del Ministerio actualizado (con la actual denominación: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).